**CONVOCATORIA PROSOFT 2011-2**

**SEGUNDA CONVOCATORIA PARA PRESENTAR LAS SOLICITUDES DE APOYO AL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DEL SOFTWARE (PROSOFT)**

El Consejo Directivo del PROSOFT, con fundamento en los incisos d) y o) del numeral 3.9.2 de las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software para el Ejercicio Fiscal 2011, publicadas el 23 de marzo de 2011 en el Diario Oficial de la Federación,

CONVOCA A

1. Las personas físicas con actividad empresarial o las personas morales del sector de TI;
2. Los organismos, agrupamientos empresariales, empresas integradoras y asociaciones civiles, y la cámara del sector de TI;
3. Las instituciones académicas y los emprendedores de este sector económico;
4. Los organismos públicos, privados o mixtos sin fines de lucro entre cuyos objetivos se encuentre el desarrollo del sector de TI, y
5. Los usuarios de TI siempre y cuando contraten productos y/o servicios de empresas del sector de TI basadas en el país en donde al menos el 80% de los recursos humanos involucrados directamente para ofrecer el producto o servicio laboren en territorio nacional y se cumpla lo previsto en el numeral 3.5.5.1 de las Reglas de Operación.

A presentar Solicitudes de Apoyo, debiendo sujetarse a las Reglas de Operación, a los Criterios de Operación, así como a las siguientes bases:

OBJETIVO

La presente Convocatoria tiene como objetivo determinar el plazo que deberán observar los interesados, a través de los Organismos Promotores autorizados, para someter Solicitudes de Apoyo al Programa, los objetivos a cubrir, el modelo paramétrico para la evaluación y selección de los proyectos, así como los mecanismos a través de los cuales la población objetivo podrá identificar a los Organismos Promotores autorizados

GLOSARIO

Adicionalmente a lo previsto en el numeral 9 de las Reglas de Operación, se consideran lo siguiente:

**Criterios de Operación**: Acuerdo número 2011-I-O-075 emitido por el Consejo Directivo, que detalla el proceso de operación para los siete procedimientos contemplados en el numeral 4.1 de las Reglas de Operación así como las disposiciones que el Consejo considera necesarias para la consecución de los objetivos del Programa.

**Instancia ejecutora:** Dirección General de Comercio Interior y Economía Digital de la Secretaría de Economía.

**Reglas de operación**: Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT) para el ejercicio fiscal 2011, publicado el 23 de marzo de 2011 en el Diario Oficial de la Federación.

**Secretaría:** Secretaría de Economía.

**Sector de TI:** Sector de tecnologías de información. Se consideran empresas del sector de TI, las que realizan como actividad económica alguna de las previstas en el numeral 3.1.2 de las Reglas de Operación.

**Vocación Estratégica**: Una vocación estratégica es aquella que el Consejo Directivo considere necesarias para acelerar el cumplimiento del PROSOFT, mismas que pueden articularse con actores representativos del sector.

DURACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La fecha a apertura de la Convocatoria es el 29 de abril de 2011 y la fecha de cierre es el 03 de junio del mismo año a las 18:00 hrs. (zona centro).

PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE APOYO

En apego a lo previsto en las Reglas de Operación, quienes deseen presentar su Solicitud de Apoyo deberán elegir a un Organismo Promotor autorizado e ingresarla a través del Sistema del fondo.

Los Organismos Promotores autorizados, su mecanismo interno de operación, así como las personas designadas por los mismos como responsables ante el PROSOFT pueden consultarse en la página de Internet [www.prosoft.economia.gob.mx](http://www.prosoft.economia.gob.mx).

El ingreso al Sistema del fondo será a través de la página de Internet [www.prosoft.economia.gob.mx](http://www.prosoft.economia.gob.mx), mediante el uso de una clave de acceso. De no contar con ésta, se podrá obtener a través de la misma página.

Para ser considerado beneficiario de los apoyos del PROSOFT, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el numeral 3.3.2 de las Reglas de Operación, previo a canalizar las Solicitudes de Apoyo al Organismo Promotor correspondiente.

En caso de haber sido Beneficiario previamente y que la documentación jurídica registrada en el Sistema esté actualizada, bastará con señalar que se ha validado y que no existen cambios a través del mismo Sistema. No se podrán someter Solicitudes de Apoyo en caso de no contar con esta documentación completa y actualizada en el Sistema.

MODELO PARAMÉTRICO

Las Solicitudes de Apoyo serán calificadas con base en un modelo paramétrico, que permitirá determinar un puntaje en función de los elementos de impacto para el cumplimiento de los objetivos del Programa.

Una vez que las solicitudes de apoyo han demostrado cumplir con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación 2011, serán calificadas con base en esta paramétrica, lo que permitirá al Consejo Directivo del PROSOFT establecer prioridades sobre los proyectos a apoyar.

Dicho esquema, aprobado por el Consejo Directivo del PROSOFT, se describe a continuación:

El puntaje obtenido por cada Solicitud de Apoyo estará basado en el análisis realizado tanto por la Instancia Ejecutora como por los Organismos Promotores, mismos que considerarán los siguientes elementos:

1. Elementos a considerar por parte de la Instancia Ejecutora y sus ponderaciones:

i. Impacto previsto por el solicitante (X):

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Elemento | Definición | Ponderador |
| Fomento a la innovación | Que fomente la innovación de productos, servicios y/o procesos o en el sector de TI. | 00.200 |
| Certificación de competencias | Que implique la realización de certificaciones formales en competencias que permitan desarrollar las habilidades de las personas en el sector de TI. | 00.150 |
| Creación de empleo de alta especialización | Que implique la generación de empleos de alta especialización ya sea de nivel posgrado o expertos en vocaciones estratégicas. | 00.150 |
| Proyecto productivo | Que potencialmente genere más de cincuenta empleos. | 00.100 |
| Certificación organizacional | Que implique la realización de certificaciones organizacionales de calidad. | 00.100 |
| Aportación del Organismo Promotor | Que exista la propuesta de coinversión por parte del Organismo Promotor correspondiente conforme a la previsto en el numeral 3.5.3 de las Reglas de Operación | 00.100 |
| Usuarios de TI | Que se incentive el acercamiento entre usuarios de TI con la oferta local de productos y/o servicios relacionados a las TI o medios interactivos conforme a la previsto en el numeral 3.5.5.1 de las Reglas de Operación | 00.075 |
| Continuidad exitosa | Que implique la continuidad de un proyecto que en ejercicios anteriores solicitó apoyo y que cumplió con el impacto previsto en la Solicitud de apoyo aprobada por el Consejo Directivo. Así mismo deberá tener el reporte final aprobado correspondiente. | 00.075 |
| Relación academia-Industria. | Que el proyecto potencie la relación Academia-Industria en el sector de TI | 00.050 |

ii. Impacto nacional (β):

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Elemento | Definición | Ponderador |
| Vinculación con el proyecto del Banco Mundial | Que esté vinculado y facilite la realización de alguno de los siete componentes del Proyecto de Desarrollo de la Industria de las Tecnologías de la Información – MX-7571. | 0.40 |
| Proyectos industria | Que el proyecto impacte en el desarrollo del Sector de TI en su conjunto, ya sea a nivel país o región. | 0.35 |
| Vocación estratégica | Que esté alineado a una vocación estratégica nacional aprobada por el Consejo Directivo del PROSOFT. | 0.25 |

1. Elementos a considerar por parte de los Organismos Promotores y sus ponderaciones (α):

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Elemento | Definición | Ponderador |
| Vocación estratégica | Que el proyecto permita desarrollar o fortalecer una vocación estratégica prioritaria\* para el Organismo Promotor. | 0.50 |
| Acción estratégica | Que, dado su impacto, el Organismo Promotor considere el proyecto como una prioridad para el sector de TI desde su ámbito. | 0.50 |

\*Previstas en la estrategia y/o programa para el desarrollo del sector de TI que se presente para obtener autorización como Organismo Promotor.

Fórmula para la asignación de puntaje integral:

**C= X + 2 +3β**

Donde:

C = Puntaje integral.

**X**= Puntos otorgados por la Instancia Ejecutora con base en los elementos previstos en el apartado A de impacto esperado del proyecto previsto por el solicitante a través de la Solicitud de Apoyo, así como las inversiones a realizar tomando en cuenta el ponderador correspondiente.

= Puntos otorgados por el Organismo Promotor a los elementos previstos en el apartado B, tomando en cuenta el ponderador correspondiente.

**β** = Puntos otorgados por la Instancia Ejecutora con base en los elementos previstos en el apartado A como impacto nacional, tomando en cuenta el ponderador correspondiente.

Para cada elemento previsto, la Instancia Ejecutora o el Organismo Promotor según corresponda, otorgará valor UNO, si tras el análisis se considera que existe evidencia que dicho elemento está suficientemente previsto en la Solicitud de Apoyo. Asimismo, se otorgará valor CERO si se determina lo contrario.

Las variables X, y β se calcularán realizando la sumatoria que resulte de la multiplicación del valor otorgado a cada elemento por el ponderador correspondiente.

RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES

Conforme a lo previsto en el Anexo B de las Reglas de Operación, el tiempo de respuesta a las Solicitudes de Apoyo recibidas de los Organismos Promotores será a más tardar en 3 meses posteriores a su presentación por el Organismo Promotor ante la Instancia Ejecutora. En caso de no recibir respuesta dentro del plazo mencionado, se entenderá que no fue aceptada.

Una vez autorizada la solicitud de apoyo, el beneficiario deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el numeral 3.6.2.2 de las Reglas de Operación. Entre ellas, cabe señalar que no suscribir el Convenio de asignación de recursos con la Secretaría y el Organismo Promotor correspondiente conforme a los Anexos E o F de las Reglas de Operación en el plazo establecido para el Organismo Promotor, el Consejo Directivo podrá cancelar el apoyo, sin ninguna responsabilidad para la Instancia Ejecutora o la Secretaría.

MAYOR INFORMACIÓN

Los interesados deberán conocer y apegarse a lo dispuesto en las Reglas de Operación así como los Criterios de Operación aprobados por el Consejo Directivo. Dichos documentos podrán consultarse en la página electrónica de la Secretaría de Economía en [www.economia.gob.mx](http://www.economia.gob.mx) o en www.prosoft.economia.gob.mx.

DUDAS

Para cualquier duda con respecto a esta Convocatoria, sírvase llamar a la Dirección de Economía Digital al teléfono (55) 5229-6100 ext. 34155, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

QUEJAS

Los Beneficiarios, Organismos Promotores y el público en general podrán presentar por escrito sus inconformidades, quejas y denuncias, con respecto a la ejecución del Programa y la aplicación de la presente Convocatoria, ante las instancias que a continuación se señalan, bajo el orden siguiente

1. El Órgano Interno de Control en la Secretaría, con domicilio en el séptimo piso del edificio marcado con el número 3025, del Boulevard Adolfo López Mateos, colonia San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, código postal 10400, México, D.F., y
2. La Secretaría de la Función Pública, ubicada en Insurgentes Sur 1735-10, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, México, D.F.

México, D.F., a. 29 de abril de 2011.